

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Adjudicación judicial de apoyos - AJA - Radicación: 2024-00013-00

Tema: No hubo trazabilidad notificación curador ad litem designado para PDECL

En el momento, en atención a la constancia de no recepción en la bandeja de entrada en el correo electrónico de quien fuera designado como curador ad litem, Valentina Peña Rueda, de la PDECL - María del Carmen Santamaría Pérez-, surge clara la falta de trazabilidad en la diligencia y siendo lo más obvio se procederá entonces a designar un nuevo curador para que funja conforme a lo indicado; adicionalmente el apoderado judicial aporta constancia de haber citado a los familiares cercanos de la PDECL inmersa en el asunto, se ordenará que obre y conste con las consideraciones legales del caso. De conformidad con lo considerado, por el Despacho se,

DECIDE:

Primero: Dada la falta de trazabilidad en el correo electrónico enviado al togado que fuera designado para fungir como curador ad litem en el presente asunto, se designará como tal a la abogada Isabel Cristina Cárdenas Romero cedulada al No.1113533675, portadora de la tarjeta profesional No.337553, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA/URNA. Infórmesele de la presente designación, si acepta, notifíquesele del auto admisorio de la demanda. Envíese télex a través de la secretaría.

Segundo: Advertir a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación¹, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

¹ Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Tercero: Agregar para que obre, conste y surta los efectos legales del caso las citaciones realizadas de los familiares de la PDECL - María del Carmen Santamaría Pérez-.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 68 Hoy 3 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria